

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 232, dictada el 6 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 53/2006.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 53/2006, promovido por la procuradora de los Tribunales Sra. Viera Ariza, en nombre y representación del recurrente Hermanos Castaño Fernández, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 25 de julio del Consejero de Sanidad y Consumo desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 14 de febrero de 2006 del Director General de Consumo y Salud Comunitaria dictada en el expediente sancionador núm. 435-2004, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de octubre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 232, dictada el 6 de octubre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 53/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de Hermanos Castaño Fernández, S.A., contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de julio de 2005 resolutoria del recurso de alzada del expediente sancionador n.º 435/04 por la que se confirma íntegramente la resolución de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria de fecha de

14 de febrero de 2005, se anula la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el particular relativo a haberse infringido el Anexo b, Capítulo VII apartado 3 del Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, degradándose la multa impuesta a 750 euros, sin hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Mérida, 20 de noviembre de 2006.

El Director General de Consumo  
y Salud Comunitaria,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 27 de octubre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 490/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 490/2005, interpuesto por la representación procesal de Inonsa, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, versa sobre la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de 26 de marzo de 2004 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 26 de diciembre de 2003, recaída en el expediente sancionador núm. 112-2003, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de octubre de 2006.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 27 de octubre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 490/05, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice: